

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN

## SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

" Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 390-2017-MPLC/A

Quillabamba, 7 de Agosto del 2017.

VISTO: El expediente administrativo N° 8361 de fecha 8 de Junio del 2017 presentado por el Sr. Cesar Walter Salazar Arteaga solicitando rectificación del Decreto Municipal N°595-MCP-89 y su Transcripción de fecha 18/01/1999, el Informe Legal N° 667-2017-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, el Proveído N° 4919-2017-GM-MPLC del Gerente Municipal Lic. Diego Chávez Salinas, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, se debe tener en cuenta el articulo 194 de la Constitución Política del Perú, que dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, dicho precepto normativo se encuentra también contemplado por el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante el expediente del visto el Sr. Cesar Walter Salazar Arteaga solicita rectificación del Decreto Municipal N°595-MCP-89 en el cual fue consignado erróneamente como PROPIETARIO: JESÚS TERJO VERGARA, así como también en la Transcripción de fecha 18/01/1999 se consigno como PROPIETARIO A JESÚS TREHO VERGARA, existiendo errores de expresión al consignar de manera errónea el primer apellido del Sr. JESÚS TREJO VERGARA;

Que, mediante Informe Legal N° 667-2017-OAJ-MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, Opina que es Procedente la solicitud de rectificación del Decreto Municipal N°595-MCP-89 y su Transcripción de fecha 18/01/1999, referente al primer apellido del Sr. JESÚS TREJO VERGARA, debiendo considerarse el nombre correcto conforme a su Documento de Identidad (DNI), ello conforme a los documentos que obran el expediente administrativo;



Que, nuestra legislación ha previsto la figura de la conservación del acto, disponiendo en el numeral 14.1 de la artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444, lo siguiente "cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos d<mark>e validez no sea trascendentemente, p</mark>revalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora". En ese sentido esta figura permite a la Entidad mantener la vigencia de un acto viciado, mediante la emisión de un nuevo acto de enmienda, sin perder vigencia el acto administrativo inicial. Así mismo el numeral 201.1 del articulo 201 de la misma norma establece: "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", es decir es la potestad correctiva de la administración para rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de terminada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que puedan ser objeto de rectificación son solo los que no alteran sus sentido ni contenido "errores materiales" que pueden ser a su

Que, en merito de las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, articulo 20 inciso 6;

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. Cesar Walter Salazar Arteaga sobre rectificación del Decreto Municipal N°595-MCP-89 y su Transcripción de fecha 18/01/1999, respecto del primer apellido del Sr. JESUS TREJO VERGARA:

> DEL DECRETO MUNICIPAL N°595-MCP-89: DICE: PROPIETARIO: JESÚS TERJO VERGARA (...) DEBE DECIR:

vez, un error de expresión, un error gramatical y el error aritmético;

(...) PROPIETARIO: JESÚS TREJO VERGARA (...)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN

## SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

" Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 390-2017-MPLC/A

DE LA TRANSCRIPCIÓN DE FECHA 18/01/1999:

DICE:

(...) Por Don JESÚS TREHO VERGARA.

DEBE DECIR:

DE LA TRANSCRIPCIÓN DE FECHA 18/01/1999:

(...) Por Don JESÚS TREJO VERGARA.

Dejando a salvo los demás extremos del Decreto Municipal N°595-MCP-89 y su Transcripción de fecha 18/01/1999 objeto de rectificación.

<u>Artículo Segundo</u>.- **EXHORTAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural realizar las acciones administrativas consiguiente, en merito de lo requerido por el usuario, ello conforme lo establece la Ordenanza Municipal N°014-2015-MPLC.

Artículo Tercero.- Notifiquese al interesado, y dese cuenta a la Gerencia Municipal, y demás dependencias para su conocimiento y fines.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.



D.N.I. 25004864



WAM/smrt.
Cc ALCALDÍA.
Cc S.G.
Cc G.M.
Cc GDUR + exp. original.
Cc Interesado.
Pag. Web.

